



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVA PARCIAL

RECEPCION FINAL N° 320 / 2010

FECHA: 22 DE JULIO DE 2010

La Directora de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a: **VIVIENDA**

ubicado en **LONGAVI**

N° 2344

población **SANTA ROSA**

Sector **RAHUE ALTO (H-3)**

propiedad de **MARIA BARRIA AGUERO**

R.U.T. N° 7.731.725-2

Rol N° 1610-6

PERMISO OTORGADO N° 13/2009

FECHA: 12/01/2009

Superficie edificada:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	38,50 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sqtes.	
TOTAL	38,50 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Agua Potable	Certificado N° 451 del 03/06/2010	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N° 451 del 03/06/2010	ESSAL
Electricidad	Declaración N° 391012 del 21/06/2010	SEC
Pavimentos	Certificado N° 142 del 02/07/2010	SERVIU

DOM/ESP/PVP/pvp

EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

NOTAS

- El presente certificado corresponde a la Recepción Parcial de una vivienda cuya superficie recepcionada es de 38,50 [m²], de una aprobada es de 56,39 [m²],
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : Pamela Corral Cáceres
Constructor : Héctor Oliva Zúñiga

DOM/ESP/PVP/pvp